



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0233-2016-GRA/GR-GG.**

Ayacucho, **19 OCT. 2016**

VISTOS:

El Oficio N° 1213-2016-GRA/GG-ORADM, Informe N° 125-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 14 de octubre de 2016, Oficio N° 756-2016-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de octubre de 2016, Oficio N° 698-2016-GRA/GG-GRI, de fecha 19 de setiembre de 2016, Oficio N° 697-2016-GRA/GG-GRI, presentado con fecha 26 de setiembre de 2016 y Resolución Directoral Regional N° 017-2016-GRA/GG-OREI, de fecha 05 de setiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 de - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, atendiendo a las preeminencias que le confiere el penúltimo párrafo del artículo segundo de la Ley N° 30225, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, la conformación del Comité de Selección, por lo esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Oficio N° 1213-2016-GRA/GG-ORADM, de fecha 19 de octubre de 2016, se solicita se designe el Comité de Selección para los siguientes procesos:

- Licitación Pública, para la "Contratación de la ejecución de Obra: Instalación de los Servicios de Educación Inicial Especializados en las I.E. 277-29/Mx-U, I.E. 277-30/Mx-U de los Centros Poblados de Paturumi y Huanca de los distritos de Lampa y Oyolo, provincia Paucar del Sara Sara - Ayacucho".
- Adjudicación Simplificada, para la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 186 del Centro Poblado de Sonconche, distrito de Ocaña – Lucanas - Ayacucho".
- Adjudicación Simplificada, para la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial 165 del Anexo de Chuya, distrito de Ocaña – Lucanas - Ayacucho";

En tal sentido propone la terna del Comité de Selección para los procesos antes mencionados, a los siguientes funcionarios y/o servidores:

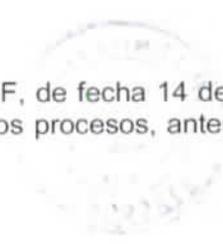
Miembros Titulares:

- *Presidente, CPC. Sandro Canchari Medina.*
- *Miembro, Ing. Wilber Lapa Berrocal.*
- *Miembro, Ing. Maykol Germán Carbajal Gutiérrez.*

Miembros Suplentes:

- *Presidente, Jhony Arturo Rosales Chávez.*
- *Miembro, Ing. Vladimir R. Polanco Benites.*
- *Miembro, CPC. Nilo Quispe Ccaicuri.*

Que, mediante Informe N° 125-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 14 de octubre de 2016, se solicita se conforme el Comité de Selección para los procesos, antes señalados en el considerando anterior.



Que, debe indicarse que, de conformidad con el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, la misma concordante con el segundo párrafo del artículo 22 del D. S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento, mientras en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección; en tal sentido, para los procesos de contratación antes mencionados, la Entidad considera que si es necesario que los mencionados procesos sean con la participación del Comité de Selección, en consecuencia se hace indispensable e insoslayable la conformación del mismo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, atendiendo a la facultad delegado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 564-2016-GRA/GR, de fecha 11 de julio de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Comité de Selección que se encargue de los siguientes procesos:

- Licitación Pública, para la "Contratación de la ejecución de Obra: Instalación de los Servicios de Educación Inicial Especializados en las I.E. 277-29/Mx-U, I.E. 277-30/Mx-U de los Centros Poblados de Paturumi y Huanca de los distritos de Lampa y Oyolo, provincia Paucar del Sara Sara - Ayacucho".
- Adjudicación Simplificada, para la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 186 del Centro Poblado de Sonconche, distrito de Ocaña - Lucanas - Ayacucho".
- Adjudicación Simplificada, para la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial 165 del Anexo de Chuya, distrito de Ocaña - Lucanas - Ayacucho".

Integrados por los siguientes servidores:

Miembros Titulares:

- *Presidente, CPC. Sandro Canchari Medina.*
- *Miembro, Ing. Wilber Lapa Berrocal.*
- *Miembro, Ing. Maykol Germán Carbajal Gutiérrez.*

Miembros Suplentes:

- *Presidente, Jhony Arturo Rosales Chávez.*
- *Miembro, Ing. Vladimir R. Polanco Benites.*
- *Miembro, CPC. Nilo Quispe Ccaicuri.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Selección designados en el primer artículo, para su conocimiento, instalación, organización y realización del procedimiento de selección, bajo responsabilidad; así como poner de conocimiento del área usuaria e instancias pertinentes de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CARO CASTRO
GERENTE

